

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de marzo
dos mil veintiuno (2021)

Proceso: 2020-0212

En Virtud de la solicitud invocada por la parte actora, el despacho dispone:

De acuerdo con el escrito que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva del auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso

*Teniendo en cuenta que es procedente la solicitud hecha por las partes, conforme el núm. 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se suspende el presente, hasta el **30 de abril del 2021***

La parte actora acredite el diligenciamiento del oficio de embargo, conforme al numeral 2 y 3 del art 468 del código general del proceso

El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**47ff0b9b7139222a57c995473f0d1b84ff371567d9c56a1cbab08
011f63df2fc**

Documento generado en 16/03/2021 08:26:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**